

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Los condominios y copartícipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la Jurisdicción Civil en los términos regulados en los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 15 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES  
QUE SE SUBASTAN**

Deudor: Pérez Pérez, Javier.

Lote Número: 01

Finca número: 01

- Datos finca no urbana.

Nombre finca: Mitad finca rústica.

Localidad: Cacicedo.

- Datos Registro.

Número registro:

Número tomo: 2237

Número libro: 323

Número folio: 203

Número finca: 38574

Importe de tasación: 120.654,86

Tipo de subasta: 120.654,86

- Descripción ampliada.

Mitad indivisa de rústica. En el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo barrio de Las Presas, con una cabida de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados que linda: Norte, don Lorenzo Pérez Llata, registral 38.576; Sur, doña Adela Pérez Llata y Comunidad de los Padres Pasionistas; Este, carretera a Burgos a Santander; y Oeste, carretera de La Mies.

Referencia catastral: 39016A004000310000DT.

Cargas y situaciones jurídicas: Según el tasador, la finca registral número 38.574, de 2.750 m<sup>2</sup>, se corresponde catastralmente con estas dos parcelas catastrales:

- Una rústica, con referencia catastral 39016A004004950000DZ (parcela 495 del polígono 4) a nombre de doña Adela Pérez Llata, de 1.766 m<sup>2</sup> de superficie.

- Una urbana con referencia catastral 0397003VP3009N0001OL, a nombre de doña Adela Pérez Llata e hijos, de 1.650 m<sup>2</sup> de superficie.

A pesar de que la superficie catastral es superior a la registral, se adopta la catastral de cada tipo de suelo, debido a la distinta clasificación de los mismos.

Cancelación registral de hipoteca a favor de BBVA, que según nos indica la entidad se encuentra saldada.

Santander, 15 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

09/6565

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Lanza Salcines, Ángel Emilio, por débitos a la

Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de abril de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de junio de 2009, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de

la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

-Información relativo a subastas consulta internet:  
HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES.

Santander, 22 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Lanza Salcines, Ángel Emilio.

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

-Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Finca registral número 17.165.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Santa Teresa.

Número vía: 17.

Código Postal: 39600.

Código Municipal: 39016.

-Datos Registro:

Número tomo: 2411.

Número libro: 374.

Número folio: 100.

Número finca: 17165.

Importe de tasación: 221.220,00.

-Cargas que deberán quedar subsistentes:

La Caixa. Carga: Hipoteca. Importe: 71.166,21. Tipo de subasta: 150.053,79.

-Descripción ampliada:

URBANA. CASA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MALIAÑO, TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO, SITIO DE QUEVÍA, HOY CALLE SANTA TERESA 17, QUE MIDE EN LA PLANTA BAJA, CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS DE FRENTE, POR SEIS METROS DE FONDO; Y EN LA PLANTA ALTA Y DESVÁN, NUEVE METROS Y MEDIO DE FRENTE, POR SEIS METROS DE FONDO, Y LINDA: NORTE Y OESTE, DON FERNANDO SALCINES; SUR, DOÑA TERESA SALCINES RODRÍGUEZ, Y ESTE, CALLE SANTA TERESA. REFERENCIA CATASTRAL: 2279003VP3027N0001YH.

CARGAS/SIT. JURÍDICAS:

- HIPOTECA (INSCRIP. 7ª) A FAVOR DE LA CAIXA EN GARANTÍA DE UN CRÉDITO HASTA EL LÍMITE DE 86.545,74 EUROS DE PRINCIPAL MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008 QUE A ESTA FECHA EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ES DE 71.166,21 EUROS.

#### OBSERVACIONES:

- LA CASA QUE REGISTRALMENTE CONSTA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA ACTUALIDAD ESTÁ REHABILITADA.

- ESTA FINCA URBANA OBJETO DE ENAJENACIÓN ES, CON EXCEPCIÓN DE UN CUARTO EXISTENTE EN LA PLANTA BAJA A LA DERECHA ENTRANDO, DE 4,70 METROS DE FRENTE POR 6,00 METROS DE FONDO, EL CUAL OBRA INSCRITO (INSCRIPCIÓN 4ª) A FAVOR DE PERSONAS DISTINTAS AL APREMIADO.

- SE ADOPTA A EFECTOS VALORATIVOS, LA SUPERFICIE CATASTRAL.

- LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

«DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10.5 DE REFERIDA LEY (BOE DEL 12 DE JULIO DE 2007 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007) SI EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ACREDITARA FIEHACIEMENTAMENTE QUE EL INMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO QUEDARÁ CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN, MEDIE EL PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO, PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRÁ, NI SE SUSPENDERÁ, EN NINGÚN CASO EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRÓRROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES».

Santander, 22 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/6547

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro Cantabria.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor don Manjarres Rico Raúl por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2009 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de julio de 2009, a las 11:00 horas, en c/ Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros